

**DICTAMEN N° 48/2025**

**RESOLUCIÓN DNCP N° 892/2025**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LAS COMUNICACIONES DE DICTAMEN  
JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN**

**REF.: MCN ID N° 476.496.- “CONSTRUCCION DE INVERNADERO EN LA CIUDAD DE ITA – PLURIANUAL 2025 – 2026”.**

La Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central mediante nota SDOP N° 323/2025 de fecha 01/10/2025, solicita el inicio del proceso de licitación para la **CONSTRUCCION DE INVERNADERO EN LA CIUDAD DE ITA – PLURIANUAL 2025 – 2026.-**

En vista a la solicitud realizada por la Secretaria de Obras Publicas en fecha posterior a la fecha tope para aprobación de PAC, no ha podido ser incluida en el estudio del PrePAC por el Comité de Suministro. Por tanto, no se ha incluido dentro del acto administrativo que aprueba los llamados a ser realizados.

Es importante mencionar las necesidades varias de la Institución en relación a sus diversas dependencias como ser las diversas secretarías Obras Públicas, Medio Ambiente, Educación y Cultura, Salud, Desarrollo Económico, Equidad, Genero y Desarrollo Humano entre otras dependencias y necesita de un tiempo prudencial para una buena planificación de su presupuesto; teniendo en cuenta el proyecto con las descripciones y los diversos ítems mencionados en el informe, y, el tiempo al 31 de marzo resulta corto para una planificación con mínimo de error, y, teniendo en cuenta la potestad de la Institución para la ejecución de su presupuesto y las funciones de la UOC para las reprogramaciones y/actualización de Pac a través del Art. 2 de la Resolución N° 089/2025 y con la nota de la Secretaria de Obras solicitando el llamado respectivo para la **CONSTRUCCION DE INVERNADERO EN LA CIUDAD DE ITA**, donde el mismo dará un soporte muy importante para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la institución y así lograr eficiente y eficazmente el logro de los objetivos institucionales, y, esperando contar con la disponibilidad presupuestaria, hemos asegurado para la realización de la convocatoria.

La construcción de esta infraestructura es a efecto de brindar infraestructura a los productores de la misma ciudad, animándoles a seguir en la producción agrícola e impulsando el desarrollo de la comunidad mediante la misma. Desde la Gobernación, deseando siempre el desarrollo de todas las comunidades e impulsando el desarrollo de la economía de los mismos, se ve obligado a realizar esta obra para la mejora de la producción y la calidad de vida de los productores iteños.

Contando con la partida presupuestaria necesaria y realizando correctamente el proceso mencionado a través de la modalidad de convocatoria a **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL** con **ID N° 476.496**.

En las circunstancias mencionadas y conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 892/2025 “Artículo 2° PROCEDIMIENTO, INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.**, se presenta este Dictamen Justificativo.

Lic. Leticia Cáceres  
Directora UOC

Ricardo Estigarribia  
Gobernador